



AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 243 DE 2020

"Por la cual se establece el procedimiento para que los funcionarios públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- accedan a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y el Decreto Ley 4170 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, dispone: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que el Artículo 1 de la Ley 1811 de 2016 *"por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito"*, señala que: *"La presente ley tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana".*

Que el artículo 5 de la Ley 1811 de 2016 dispone que:

*"Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.*

*Parágrafo 1º. Cada entidad en un plazo no mayor a un (1) año deberá establecer las condiciones en que las entidades del sector público validarán los días en que los funcionarios públicos llegan a trabajar en bicicleta y las condiciones para recibir el día libre remunerado.*

*Parágrafo 2º. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.*

*(...)".*

Que el artículo 9 de la Ley 1811 de 2016, hace referencia a normas específicas para las bicicletas, a saber:

*"Artículo 95. Normas específicas para bicicletas y triciclos. Las bicicletas y triciclos se sujetarán a las siguientes normas específicas:*

1. *Debe transitar ocupando un carril, observando lo dispuesto en los artículos 60 y 68 del presente código.*
2. *Los conductores que transiten en grupo deberán ocupar un carril y nunca podrán utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.*

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para que los funcionarios públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- accedan a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016"

3. *Los conductores podrán compartir espacios garantizando la prioridad de estos en el entorno vial.*
4. *No podrán llevar acompañante excepto mediante el uso de dispositivos diseñados esencialmente para él o, ni transportar objetos que disminuyan la visibilidad o que impida un tránsito seguro.*
5. *Cuando circulen en horas nocturnas, deben llevar dispositivos en la parte delantera que proyecten luz blanca, y en la parte trasera que reflete luz roja.(...)".*

Que el artículo 16 de la Resolución No. 160 del 2 de febrero de 2017 del Ministerio de transporte, establece:

*"Beneficios en el uso de bicicletas asistidas. Los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, siempre y cuando cumplan con las características contenidas en el artículo 3º de la presente resolución. Parágrafo. Cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones desde el punto de vista jurídico, operativo y administrativo para que los funcionarios públicos accedan a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016."*

Que siendo la bicicleta uno de los medios de transporte alternativos más completos y ágiles para que los habitantes de las grandes ciudades se desplacen de un lugar a otro en menor tiempo y aportando al cambio climático y a la mitigación de la trasmisión del virus SARS-2 (COVID-19), surge para la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, una oportunidad para fomentar entre los Funcionarios Pùblicos el uso de la misma, acatando las normas que rigen a los ciclistas, como una opción de movilidad sostenible.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** En cumplimiento de la Ley 1811 de 2016, establecer el procedimiento para que los funcionarios públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- puedan acceder al incentivo de medio día libre remunerado, bajo las siguientes condiciones:

- i) Llegar a trabajar en bicicleta o bicicleta asistida como mínimo 30 veces.
- ii) El servidor deberá dar cumplimiento al horario de trabajo establecido; si se presenta un retardo o incumplimiento de la jornada no se tendrá en cuenta para contabilizar el día como parte del incentivo.
- iii) Se deberá diligenciar la planilla de asistencia en bicicleta o bicicleta asistida, dispuesta en cada piso de las instalaciones de la Agencia.
- iv) Una vez completados los 30 registros, entregar los soportes del registro del parqueadero (Voucher, tiquete) al área de Talento Humano, los cuales deben concordar con los registros de la planilla.
- v) El medio día debe ser solicitado al área de Talento Humano- Secretaría General, previo Vbo del jefe inmediato.
- vi) Este beneficio no es acumulable.

**ARTÍCULO 2º.** Los servidores a quienes se les otorga dicho beneficio podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados libres al año calendario, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 Artículo 5 de la Ley 1811 de 2016.

**ARTÍCULO 3º.** En cumplimiento de la circular del Ministerio de Transportes MT No: 20171120055601 de 2017, se deberá remitir de manera periódica a dicha Entidad el reporte sobre el uso de la bicicleta que hagan los funcionarios de la Agencia.

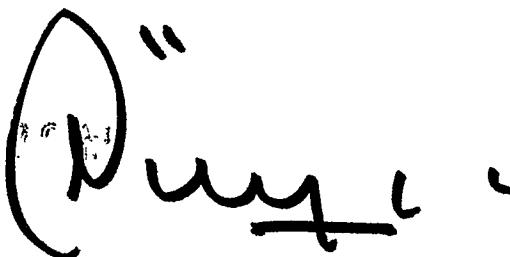
Continuación de la Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para que los funcionarios públicos de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- accedan a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016"

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

**30 NOV. 2020**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ÁNDRES O'MEARA RIVEIRA**

Director General

Aprobó: Claudia Ximena López

Revisó: María Valeska Medellín Mora

Proyectó: Diana Patricia Ortiz Guerra/ Robin David Rozo Avendaño

1